

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (MODALIDAD: SUBASTA ELECTRÓNICA)

INDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y licitación electrónica.
 - 8.1. Procedimiento de adjudicación
 - 8.2. Licitación electrónica
 - 8.3. Información adicional
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
 - 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 9.2.1. Sobre A. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1.zip: Documentación Administrativa.
 - 9.2.1.2. Carpeta 2.zip: Documentación Técnica.
 - 9.2.2. Sobre B. Título: Proposición Técnica
 - 9.2.3. Sobre C. Título: Proposición Económica.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Apertura de sobres A, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.
 - 10.3. Acto público de apertura de los sobres B y C.
 - 10.4. Procedimiento de la subasta electrónica
 - 10.5. Causas de exclusión de propuestas
 - 10.6. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente mas ventajosa.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación del contrato.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Entrega de bienes.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
16. Seguros.
17. Plazos y penalidades.
18. Abono del precio.
19. Recepción.
20. Modificación del contrato.
21. Resolución del contrato.

IV – PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.
23. Jurisdicción competente.
24. Recurso especial en materia de contratación.

V – ANEXOS

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO II: ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO.

ANEXO III: SOBRE A- CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Anexo III-A: Solvencia económica y financiera.

Anexo III-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo III-C: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Anexo III-D: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO IV: SOBRE A- CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Solvencia técnica.

ANEXO V: SOBRE C - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VI- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Anexo VI-A: Criterios de adjudicación y baremo de valoración.

Anexo VI-B: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

ANEXO VII: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

ANEXO VIII: INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA

ANEXO IX: DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (MODALIDAD: SUBASTA ELECTRÓNICA.)

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos., el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E de 24 de Diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andalucía de Universidades, Decreto 343/2003, de 9 de Diciembre, publicado en el B.O.J.A. Nº 247, de 24 de Diciembre de 2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.2. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto a la actividad objeto del contrato, al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre), la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y demás normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, y a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.3. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

1.4. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del suministro a que se refiere el anexo I.

En el anexo II se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro incluye el transporte, distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato será el que se indique en el anexo I, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad de Almería.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 76 LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índice oficial recogido en el anexo I, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Universidad de Almería o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo II, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Universidad de Almería en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería del contrato a que se refiere el presente Pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63,64 y 66 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44,47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) (solvencia económica y financiera) y 9.2.1.2.a)(solvencia técnica) del Pliego. Asimismo se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Integración de la solvencia con medios externos.- Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Universidad de Almería, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el anexo I podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206 g) de la LCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

La Universidad de Almería podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa de Contratación o el Rector de la Universidad de Almería podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal indicado en el anexo I del presente pliego.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y licitación electrónica

8.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 122, 141 y 15 de la LCSP, al concurrir en el mismo las circunstancias exigidas por la citada disposición.

A efectos de la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 de la LCSP. Las condiciones y requisitos para participar en la subasta electrónica figuran detalladas en el anexo VIII.

El único criterio de adjudicación será el del precio más bajo.

El presente expediente de contratación, a efectos de su adjudicación, es de tramitación anticipada, conforme a los artículo 94.2 de la LCSP.

8.2. Licitación electrónica

La Universidad de Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Novena de la LCSP, apartado 3º, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará y preferirá el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en la LCSP, así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para fomentar la agilidad, eficacia y eficiencia de los procedimientos regulados en este Real Decreto, y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales decimoctava y decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones previstos en este Real Decreto podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Es por ello, que la Universidad de Almería, en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en previsión del gran número de licitadores que pueden llegar a concurrir en el concurso y de la dificultad y gran coste en tiempo y recursos que supondría la tramitación en formato analógico, ha decidido la necesidad de que los licitadores concurren al procedimiento de contratación pública únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la plataforma de contratación pública electrónica que la Universidad pone a su disposición desde la siguiente dirección Web www.vortalgov.es, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Desde el perfil del contratante de la Universidad, accesible desde el siguiente enlace <http://www.ual.es/contratacion>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por la Universidad de Almería, ubicada en la dirección Web www.vortalgov.es, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pública de la Universidad, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, así como presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública de la Universidad de Almería cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante de la Universidad, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- Las aplicaciones permite acreditar la fecha y hora de su emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de

licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, así como la presentación de proposiciones. Para acceder a la plataforma de Vortal, deberá registrarse en la dirección electrónica <http://www.vortalgov.es>, selecciona "Licitador – cómo suscribirse" y pulsar en el área "Universal" el botón "Suscribirse".

Para concluir el registro deberá seguir los 6 pasos del formulario, y al final, enviar la documentación solicitada a Vortal. Encontrará más información sobre los Proveedores del Estado - Acceso Universal en <http://www.vortalgov.es> o contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de Vortal en el número 902 02 02 90. Véase también el anexo I.- Cuadro Resumen sobre Acceso a la plataforma de licitación electrónica vortalGOV.

8.3. Información adicional

A efectos de lo establecido en el artículo 142.2 LCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública vortalGOV con la siguiente dirección electrónica www.vortalgov.es

9. Presentación de las proposiciones.

La Universidad de Almería anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con la LCSP, así como en su perfil de contratante <http://www.ual.es/contratacion> y a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio:

La fecha límite de presentación de proposiciones será el día 14 de Enero de 2011 a las 19 horas.

La presentación de proposiciones para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública vortalGOV.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de firma electrónica de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Almería y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad de Almería podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de las proposiciones de este procedimiento se realizará en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública vortalGOV, donde encontrará el procedimiento en el área de “recibidos”. Tras pulsar “Presentar Oferta” podrá ver el **área “1 – Visualizar procedimiento”, y “2 – Crear Oferta”,** las cuales contienen la siguiente información, sin perjuicio de otras que el licitador entienda convenientes:

Área: 1 – Visualizar procedimiento

- Ref. De la Oferta

Campo a rellenar por el licitador, indicando la referencia que el licitador le ha dado a la proposición.

- Plazo de entrega/ejecución

Campo a rellenar por el licitador.

Área: 2 – Crear Oferta

- Tab. Int.
 - Columna a ser completada con los valores a presentar por el licitador, tendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.”
 - Complimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA.
 - Los precios, que no deberán tener más de seis decimales, deben incluir obligatoriamente todos los costes de ejecución de los trabajos.
- Documentos de la Proposición: “Sobre A – Documentación administrativa”
 - Adjuntar y firmar electrónicamente los documentos solicitados en el punto 9.2.1 del presente pliego.
 - En este apartado deberán ser adjuntados dos archivos zip, conteniendo cada uno la documentación requerida en el punto 9.2.1. Ejemplo: Carpeta1.zip y Carpeta2.zip.
- Documentos de la Proposición: “Sobre B – Documentación técnica”
 - Adjuntar y firmar electrónicamente los documentos solicitados en el punto 9.2.2 del presente pliego.
- Documentos de la Proposición: “Sobre C – Documentación Económica”
 - Adjuntar y firmar electrónicamente los documentos solicitados en el punto 9.2.3 del presente pliego.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es), se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre A. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán ser adjuntados mediante la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es) firmados electrónicamente con un certificado de firma electrónica reconocida, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad de Almería.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1 letras b), c) d) y f), en la cláusula 9.2.1.2 a), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por la Universidad de Almería o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.2.1.1. Carpeta 1.zip: Documentación Administrativa

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor la Universidad de Almería.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificaran las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
2. Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.
3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4. En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando se trate de garantías en metálico o valores. En este caso, los licitadores acreditarán su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por cualquiera de los órganos citados.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 LCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente, antes de la adjudicación del contrato, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causa imputable al mismo no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales (Anexo VI-B), la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Universidad de Almería, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o intervenga en representación de una Sociedad Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona en cuyo nombre concurra ante la Universidad de Almería, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en caso de Sociedades Mercantiles, o en el de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 64 de la LCSP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el anexo III-A.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, presentarán declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo IX).

f) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1.- ANEXO III-B "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR":

1.a.- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

1.b.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.c.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

2.- ANEXO III-C "AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN"

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm.181, de 12 de septiembre) el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Universidad de Almería de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-C sobre "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación", en tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7.a).

3.- ANEXO III-D "CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR"

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-D y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 (D.A. 6ª de la LCSP), o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

i) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

j) Datos a efectos de notificaciones. Las empresas licitantes incluirán el anexo VII debidamente cumplimentado con los datos de la empresa proponente.

9.2.1.2. Carpeta 2.zip: Documentación técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La justificación de la solvencia se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 66 de la LCSP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el anexo IV.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

b) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

c) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales la Universidad de Almería cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre B. Título: Proposición Técnica

Deberán presentar **documento acreditativo de compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato**, indicando los nombres, datos de contacto (Teléfono directo 24 horas, excluidas las líneas 900 y similares) y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato, así como los medios materiales concretos que podrán a disposición del servicio, conforme al artículo 53 de la LCSP. Cualquier modificación de los citados medios en el transcurso de la ejecución del contrato deberá ser previamente autorizada por la Universidad de Almería. El compromiso de adscripción de medios personales y materiales tendrá la consideración de obligación contractual, además de tener el carácter de **obligación esencial** del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 206, letra g) de la LCSP.

El licitador presentará la proposición técnica firmada con un certificado digital, de acuerdo con la legislación vigente.

9.2.3. Sobre C. Título: Proposición económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición expresada conforme al modelo que figura como anexo V, firmada electrónicamente con un certificado de firma electrónica reconocida.

Los licitadores presentarán, obligatoriamente, ofertas a la totalidad de los periodos horarios de la estructura de la tarifa de acceso 6.1.A (P1 + P2 + P3 + P4 + P5 + P6).

En ningún caso se admitirán ofertas que excedan de uno o varios de los precios máximos **establecidos en el anexo I para los periodos horarios de la estructura de la tarifa de acceso 6.1.A (P1 + P2 + P3 + P4 + P5 + P6).**

En el caso de agrupación temporal de empresas, la oferta deberá ir firmada, con un certificado digital, por los representantes de las mismas.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es) serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

10.2. Apertura de sobres A, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, ordenando el Presidente en primer lugar la apertura de los sobres A (formato electrónico). La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en los sobres A presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y/o por medio de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es) a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores en esta fase procedimental.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.3 Acto público de apertura de los sobres B y C.

La apertura de los sobres B y C, se llevará a cabo en un acto de carácter público que se celebrará en el día lugar y hora que previamente haya sido establecido por la Mesa de Contratación. Esta fecha se anunciará en el perfil de contratante y a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es), con una antelación de al menos **3 días hábiles**.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres B y C de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, dando lectura a las ofertas Económicas de la Empresas Licitantes. **Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en los sobres B y C, deberá ser solicitada por escrito a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 124 de la LCSP.** Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá a la apertura de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes, en acto público, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública, así como la fecha, hora y persona concreta que las presentó.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.4. Procedimiento de la subasta electrónica:

Las condiciones y requisitos para la participación en la subasta electrónica figuran descritos en el anexo VIII de este Pliego.

La subasta electrónica se realizara en dos fases de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas en el anexo VIII de este Pliego.

A lo largo de cada fase de la subasta, se comunicará a los licitadores, a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es), como mínimo, la información que les permita conocer su respectiva clasificación en cada momento, sin que en ningún caso pueda divulgarse su identidad.

Una vez concluida la subasta electrónica, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.5. Causas de exclusión de propuestas

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- d) Los precios ofertados superen los máximos establecido en el anexo I del presente Pliego.
- e) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

10.6. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa.

La Mesa de Contratación, una vez realizadas las actuaciones precedentes y vistos, en su caso, los informes técnicos que haya solicitado, procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá al/los criterio/s de adjudicación señalados en el anexo VI-A del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El Rector de la Universidad de Almería, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, acordará la clasificación propuesta por la Mesa, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.g).
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.g).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El Rector de la Universidad de Almería, a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es), requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 10.7 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Rector de la Universidad de Almería antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 135.1 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

10.7. Documentación previa a la adjudicación del contrato.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 10.6, la siguiente documentación:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.f).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Universidad de Almería.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, la Universidad de Almería podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el anexo I, en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 53.2 LCSP).

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el Rector de la Universidad de Almería adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se efectuara a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es), en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá, a través de la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es), al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería la siguiente documentación:

a) Justificante de haber abonado el importe total de los **anuncios de licitación** y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

b) Asimismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad en virtud de lo establecido en la cláusula 9.2.1.1., letra b).

La propuesta de mejora del licitador, aceptada por la Universidad de Almería, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad de Almería asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Universidad de Almería tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (Artículo 112.2 del Reglamento).

14. Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad de Almería, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Universidad de Almería será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista, salvo pacto en contrario.

El adjudicatario asume expresamente la obligación de realizar, a su costa, la retirada de los embalajes del material y/o equipamiento instalado. Estos serán transportados, por el adjudicatario, a basureros o zonas de reciclaje según proceda. El incumplimiento de esta cláusula será considerado incumplimiento contractual imputable a la empresa adjudicataria.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad de Almería ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por Resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto

del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad de Almería como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad de Almería.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Universidad de Almería todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

16. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Rector de la Universidad de Almería.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad de Almería podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. Abono del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Universidad de Almería con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

19. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 268 de la LCSP.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Universidad de Almería a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Universidad de Almería estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 88.d y 274 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

20. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Rector de la Universidad de Almería. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Rector de la Universidad de Almería originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275 de la LCSP.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP.

IV- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Rector de la Universidad de Almería, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Rector de la Universidad de Almería, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo de la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de los recogidos en el artículo 310.1 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 310 a 319 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día 1 de diciembre de 2010.

Conocido y aceptado en su totalidad
EL ADJUDICATARIO

Fdo.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

Expediente : 466.10**Objeto del contrato:** Suministro de Energía eléctrica para el Campus Universitario de la Universidad de Almería**Código CPV:** 09310000-5.- Electricidad**Perfil de contratante:** <http://www.ual.es/contratacion>**Plataforma de licitación y subasta electrónica:** <http://www.vortalgov.es>**Presupuesto de Licitación:** Precios máximos, en €/Kwh., para los periodos horarios de la estructura de la tarifa de acceso 6.1.A

P1	P2	P3	P4	P5	P6
0,149512.- €	0,124234.- €	0,105918.- €	0,093566.- €	0,086405.- €	0,063679.- €

Se trata de un expediente de **tramitación anticipada**, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2010. (Artículo 94.2 LCSP)

El valor estimado anual es de **1.200.000,00 €**, correspondiendo 1.016.949,15.- € a la base imponible y 183.050,84.- € al importe del IVA.

Valor estimado: No coincide con el importe total, en virtud de lo establecido en el artículo 76 , apartados 1 y 5 de la LCSP

Anualidades (IVA incluido):	2ª Anualidad	€	
Anualidad corriente :	3ª Anualidad	€	
1ª Anualidad	1.200.000,00 €	4ª Anualidad	€

Revisión del Precio: Si **Fórmula/ Índice Oficial:** I.P.C. interanual acumulado. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice de referencia

Financiación con Fondos Europeos: No**Forma de pago:** Pagos parciales

Duración del contrato y posibilidad de prórroga: Desde la formalización del contrato hasta 28-02-2012. Dado que el presupuesto del contrato está calculado para un periodo anual, el importe de adjudicación se reajustará al período efectivo de ejecución del contrato.

Posibilidad de prórrogas: Si, por periodos anuales. Duración máxima incluida las prórrogas, 2 años más la prórroga especial establecida en la cláusula 3.2 primera, segundo párrafo del anexo II de este pliego.

Sujeto a regulación armonizada: Sí

Procedimiento de Adjudicación: Abierto. Subasta electrónica	
Constitución de Mesa de Contratación: Si	
Composición de la Mesa de Contratación:	
Presidenta:	- Vicerrectora de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad
Vocales:	- Gerente de la Universidad de Almería, en representación del órgano que tiene atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario. - Vicegerente de Coordinación y Seguimiento de los Servicios. - Director del Servicio de Obras y Mantenimiento - Directora del Gabinete Jurídico - Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes
Secretaria:	- Administradora de Contratación, que asistirá con voz pero sin voto
La Presidenta de la Mesa, podrá nombrar los Asesores Técnicos que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.	

Plazo de presentación de ofertas: La fecha límite de presentación de proposiciones será el día 14 de Enero de 2011 a las 19 horas

Muestras: No

Tramitación del expediente: X Ordinaria: ___ Urgente:

Variantes o mejoras (artículo 131 LCSP): No
 (Indicar las variantes admitidas, en su caso):

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Quince días a contar desde la apertura de proposiciones (Artículo 145 de la LCSP)

Garantías:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí
Provisional: No	
Definitiva : Si	120.000.- Euros
Complementaria: No	
Garantía mediante retención en el precio: No	

Plazo de garantía: Dadas las características especiales del presente contrato no se exige plazo de garantía.

Precio más bajo como único criterio de adjudicación: Si

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: Sí

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de calidad o de gestión medioambiental: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: Sí

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 1.300.- Euros

Subcontratación obligatoria: No

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:



Centro Gestor:	<p>Para consultas relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dirigirse a: plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es)</p> <p>Para consultas relacionadas con el registro en la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es) o cualquier duda sobre la utilización de la plataforma contactar con el Centro de Gestión de Licitadores en el teléfono 902 02 02 90, o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: info@vortal.es</p>
-----------------------	---

ANEXO II

ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

1. Introducción:

El presente pliego establece las condiciones técnicas que deben cumplir las ofertas que se presenten al procedimiento para la contratación del suministro de energía eléctrica en Alta Tensión al centro de consumo de la Universidad de Almería en el Campus Universitario.

2. Punto de Suministro a contratar:

Los parámetros técnicos y detalles del suministro a contratar se reflejan en la Cláusula 5 de este pliego, en el que se indican tanto datos de carácter técnico como datos de consumos de energía correspondientes a la anualidad 2009-2010.

Las potencias a contratar en el suministro serán las indicadas en el cuadro de potencias contratadas, así como la tarifa de acceso correspondiente a las mismas. No serán tenidas en cuenta todas aquellas ofertas que no respeten este aspecto.

Nº	Nombre Lote	Ubicación	Tarifa de Acceso	Centro
1	Campus de Universidad de Almería	Almería	Nivel de tensión: A.T. Tarifa de acceso 6.1 A	CARRETERA SACRAMENTO-S/N UNIVERSIDAD 04120 LA CAÑADA ALMERIA

3. Condiciones de Contratación:**3.1. Primera.-** Período de contratación.

La contratación será por el período de tiempo comprendido desde el día 1 de Marzo de 2011 o bien la fecha de firma del contrato objeto de este expediente (si ésta es posterior a la citada fecha) hasta el día 28 de Febrero de 2012, ambos incluidos.

Una vez llegada la fecha del término del plazo de ejecución o en su caso de la prórroga, y en el supuesto de que exista una nueva licitación convocada para satisfacer el objeto del mismo, el presente contrato se prorrogará en sus condiciones por el tiempo imprescindible hasta que se produzca el inicio del nuevo contrato.

3.2. Segunda.- Estructura de Precios.

Las Empresas comercializadoras que participen en el procedimiento de licitación de este contrato elaborarán sus propuestas de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- **Término de Potencia:** La facturación del término de potencia se realizará según el Real Decreto 1164/2001 de 26 de octubre y los precios de la Tarifa de Acceso vigentes en cada mes de facturación.

- **Término de Energía:** Se ofertará un precio por los consumos de energía (kWh) realizados en cada uno de los periodos horarios de la estructura de la tarifa de acceso 6.1.A deberán de tener 6 precios distintos.
- La distribución horaria correspondiente a estas tarifas se recoge en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, en la Orden ITC / 2794 / 2007, de 27 de septiembre y en la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio.

El precio del Término de Energía será ofrecido para cada uno de los periodos horarios de la tarifa de acceso aplicable, no descomponiendo en su parte regulada según establece la tarifa de acceso 6.1A vigente, regulado según BOE y el de precios por KWh establecido por Comercializadora, que será invariable en el periodo de contratación.

“Precio de Energía ATR”(*1) + “Precio de energía Comercializadora”(*2) = “Precio Término de Energía ”

(*1) *Precio de Energía ATR: Componente del Precio de la Energía aplicado de forma regulada establecida en Tarifa de acceso aplicable según se establece RD 1164/2001 y publicado en BOE.*

(*2) *Precio de energía Comercializadora, Componente del precio de la Energía libremente establecido por la Comercializadora para la compra de energía.*

Los precios del Término de energía ofertados no **incluirán, en ningún caso, los impuestos** que son de obligada aplicación por normativa, el Impuesto sobre la Electricidad (IE) y del Impuesto del Valor Añadido (IVA)

Por tanto, la estructura de precios a ofertar para el Término de Energía deberá adecuarse al siguiente esquema para la UAL:

Períodos		Precio Término Energía
Tarifa Acceso 6.1.A	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	

Expresados en €/kWh.

En ningún caso se aceptarán revisiones de los precios del Término de Energía en su totalidad; durante el período de vigencia del contrato sí serán de aplicación las revisiones en el concepto “Precio de Energía ATR”.

3.3. Tercera.- Complementos de la facturación.

La Universidad de Almería no aceptará la aplicación de otros complementos de la facturación de los enumerados:

- **Recargos de Reactiva:** Los posibles excesos de reactiva que puedan cometerse se facturarán según lo establecido en el Real Decreto 1164/2001 y con los precios vigentes de la tarifa de acceso en cada momento.
- **Recargos o bonificaciones en término de potencia:** Los posibles excesos de potencia que puedan cometerse se facturarán en cualquier caso según lo establecido en el Real Decreto 1164/2001 y con los precios vigentes de la tarifa de acceso en cada momento.

- **Componentes Regulados:** Cuando se publiquen nuevos precios de los componentes regulados de la tarifa de acceso, dichas variaciones se reflejarán en la factura de forma íntegra y separada del resto de componentes.
- **Derechos de Acceso:** La Universidad de Almería atenderá el pago de los derechos de acometida exigibles por la Cía. Distribuidora a fin de adecuar las potencias contratadas a los valores fijados para cada suministro en el anexo I.
- **Alquiler de equipos de medida:** Se ofertará el alquiler de los diferentes equipos de medida, instalados en cada uno de los puntos de suministro, según el apartado 3.4 de este documento.

No se aceptarán ningún otro tipo de complemento que no atienda a lo expuesto anteriormente y que son regulados reglamentariamente.

3.4. Cuarta: Equipos de Medida.

Los equipos de medida de los suministros a contratar se encuentran en la siguiente situación:

Nº	Suministro	Régimen E.M.
1	Campus de Universidad de Almería	Alquilado a la Distribuidora

El adjudicatario gestionará con Compañía Distribuidora el mantenimiento ó sustitución del equipo si fuese necesario, sin coste alguno para la Universidad. En estos casos sí que corresponde facturar a la Universidad el alquiler de equipo correspondiente en las facturas mensuales.

En todos los casos, los equipos de Medida deberán cumplir con lo indicado en el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico Español, publicado en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

La empresa comercializadora adjudicataria deberá facilitar a la Universidad de Almería los datos horarios ó cuartohorarios (energía activa y reactiva) del Suministro. Este servicio se prestará sin coste alguno para la Universidad, habitualmente a través de acceso identificado a la web de la compañía.

Independientemente de lo expuesto en el párrafo anterior, será necesario por parte de compañía ofrecer las herramientas necesarias para que sus Servicios Técnicos puedan leer el Equipo de Medida.

Por su parte, la Universidad de Almería dotará de una línea telefónica única el Equipo de Medida del suministro, en caso de que no existiese.

4. Empresas Comercializadoras:

Podrá optar a esta contratación cualquiera de las empresas comercializadoras legalmente reconocidas en el Mercado Eléctrico español.

5. Datos Consumos y Potencia Campus de UAL:

Campus de Universidad de Almería. Parámetros de Contratación.

Dirección del Suministro: **CARRETERA SACRAMENTO-S/N UNIVERSIDAD
04120 LA CAÑADA ALMERIA**
Compañía Distribuidora: **Sevillana Endesa**
Tensión del Suministro: **20 kV**
C.U.P.S: **ES0031101458120001LY0F**
Tarifa de Acceso: **6.1.A**

Potencias Contratadas:

Periodo	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Potencia (kW)	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500

Datos de consumos de energía anualidad 2009-10.

Mes	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	447.777,00	266.046,00	713.823
Noviembre	0,00	0,00	153.039,00	259.115,00	0,00	259.436,00	671.590
Diciembre	164.127,00	223.446,00	0,00	0,00	0,00	264.937,00	652.510
Enero	191.765,00	261.102,00	0,00	0,00	0,00	281.567,00	734.434
Febrero	205.532,00	283.738,00				257.790,00	747.060
Marzo			166.192,00	312.026,00		260.887,00	739.105
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	414.070,00	252.741,00	666.811
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	432.384,00	289.392,00	721.776
Junio	140.175,00	107.595,00	115.917,00	142.404,00	0,00	292.059,00	798.150
Julio	305.991,00	216.666,00	0,00	0,00	0,00	289.669,00	812.326
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	592.375,00	592.375
Septiembre	0,00	0,00	251.546,00	286.564,00	0,00	270.256,00	808.366
TOTAL	1.007.590	1.092.547	686.694	1.000.109	1.294.231	3.577.155	8.658.326

Consumos en Kwh.

**DIRECTOR DEL SERVICIO
DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**

Fdo. Juan Emilio Gómez Ibáñez

ANEXO III-A

SOBRE A - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



ANEXO III-B

SOBRE A - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Universidad de Almería del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO III-C

SOBRE A - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):

- Nº Expediente:

- Título:

Autoriza a la Universidad de Almería a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO III-D

SOBRE A - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n^º
según Documento Nacional de Identidad n^º

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

ANEXO IV

SOBRE A - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

SOLVENCIA TÉCNICA

Medios: La solvencia técnica del empresario se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Criterios de selección:

ANEXO V

SOBRE C - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad n.º
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Se compromete, (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar la prestación objeto del contrato en los siguientes términos económicos:

PROPOSICION ECONOMICA:

Períodos		Precio Término Energía
Tarifa Acceso 6.1.A	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	

Expresado en, €/kWh.

La proposición económica se ajustará a las condiciones exigidas en la Cláusula 3.2. Segunda.- Estructura de precios, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Indíquese la identidad de la persona de contacto que actuará durante la subasta electrónica y su dirección electrónica:

Persona de contacto:
e-mail:

Teléfonos de contacto (fijo y móvil) para resolver incidencias técnicas:

Teléfono fijo:
Teléfono móvil:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VI - A

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN

Tabla de consumos año anterior.

Mes	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	447.777,00	266.046,00	713.823
Noviembre	0,00	0,00	153.039,00	259.115,00	0,00	259.436,00	671.590
Diciembre	164.127,00	223.446,00	0,00	0,00	0,00	264.937,00	652.510
Enero	191.765,00	261.102,00	0,00	0,00	0,00	281.567,00	734.434
Febrero	205.532,00	283.738,00				257.790,00	747.060
Marzo			166.192,00	312.026,00		260.887,00	739.105
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	414.070,00	252.741,00	666.811
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	432.384,00	289.392,00	721.776
Junio	140.175,00	107.595,00	115.917,00	142.404,00	0,00	292.059,00	798.150
Julio	305.991,00	216.666,00	0,00	0,00	0,00	289.669,00	812.326
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	592.375,00	592.375
Septiembre	0,00	0,00	251.546,00	286.564,00	0,00	270.256,00	808.366
TOTAL	1.007.590	1.092.547	686.694	1.000.109	1.294.231	3.577.155	8.658.326

Se utilizará la siguiente **fórmula** para la valoración de la proposición económica de las empresas licitantes:

$$\text{Precio final} = (\text{PFP1} * 11,64\%) + (\text{PFP2} * 12,62\%) + (\text{PFP3} * 7,93\%) + (\text{PFP4} * 11,55\%) + (\text{PFP5} * 14,95\%) + (\text{PFP6} * 41,31\%)$$

Donde PF es el precio final para cada una de las tarifas. P1 a P6



ANEXO VI - B

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

--



ANEXO VII

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, acepta expresamente que, las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería mediante la herramienta de mensajería del portal vortalGOV, correo electrónico o el fax, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todas las comunicaciones entre la Universidad de Almería y los Licitadores de este procedimiento se realizarán a través de la plataforma electrónica vortalGOV, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores.

A estos efectos, esta empresa declara que los datos a efectos de notificaciones son:

Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F: _____

Almería, a _____ de _____ de

Firma y sello

Fdo.

ANEXO VIII

INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Antes de proceder a la subasta electrónica, el órgano de contratación efectuará una primera clasificación de las ofertas, por orden decreciente, de acuerdo con el único criterio de adjudicación del precio más bajo. A continuación se invitará simultáneamente, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a todos los licitadores, que hayan presentado ofertas admisibles, a que presenten precios revisados a la baja.

A estos efectos se considerarán admisibles todas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego.

A la invitación se acompañará el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el licitador y las instrucciones para el acceso y participación en la subasta electrónica.

En el supuesto de no presentarse al menos dos licitadores, no tendrá lugar la subasta electrónica.

A Requisitos técnicos.

Para participar en la subasta electrónica será necesario que las empresas licitantes dispongan de un ordenador con acceso a Internet y disponer de al menos los siguientes requerimientos técnicos.

- Sistema operativo

1. Windows 7
2. Windows 2000 Professional
3. Windows XP (Home o Professional)
4. Windows Vista

- Navegador de Internet

5. Microsoft Internet Explorer 7 o superior con cookies y JavaScript habilitados
6. Mozilla Firefox 3 o superior con cookies y JavaScript habilitados
7. Bloqueador de ventanas emergentes debe estar deshabilitado
Tenga en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes

- Java

8. Java Versión 6 o superior

- CPU

9. 1000 MHz o superior

- RAM

10. 512 MB o superior

- Adaptador de video y pantalla

11. 512 MB o superior

- Varios

12. Si usted utiliza Lotus Notes debe activar el acceso a internet a través de un navegador externo, si accede a través de un enlace en un email.

13. Se recomienda una conexión de banda ancha.
14. Microsoft Excel 2007
15. Adobe Reader 9

Será responsabilidad de cada licitador realizar todas las tareas y pruebas de configuración técnicas en su ordenador, en su explorador de Internet y en su conexión a Internet antes de la subasta electrónica. La Universidad de Almería no es responsable de problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta de su ordenador, de problemas en su conexión de Internet, de configuración de seguridad o cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

Antes de comienzo de la misma, será responsabilidad del licitador realizar las comprobaciones técnicas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de su navegador y su acceso a Internet.

B Condiciones de acceso a la subasta:

La invitación para participar en la subasta será enviada a la persona indicada en la oferta económica. Si la empresa licitante necesita cambiar la persona de contacto deberá comunicarlo a través de la herramienta de comunicación de la plataforma vortalGOV, con al menos dos días hábiles de antelación al inicio de la subasta electrónica, dicha comunicación será suscrita por el firmante de la oferta económica. Téngase en cuenta que solamente UN (1) usuario puede acceder a la subasta electrónica con el usuario y la contraseña suministrada por la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería, una vez resulten admitidos los licitadores por la Mesa de Contratación, les enviará un documento de instrucciones para su acceso y participación en el evento. Será responsabilidad del licitador atender a cuantas instrucciones contiene este documento antes de participar en la subasta electrónica contactando, si fuera preciso, con la Universidad de Almería.

Asimismo, para su capacitación en la plataforma y para asegurar que todos los licitadores entienden estas reglas, antes de la subasta electrónica la Universidad de Almería realizará un evento de pruebas. La Subasta electrónica de Prueba replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real (Con la excepción de que las pujas que envíen los licitadores no serán consideradas pujas reales). La Universidad de Almería no se responsabiliza de los problemas que puedan tener los licitadores que no participen en la totalidad de la Subasta electrónica de Prueba

Los licitadores deberán estar disponibles durante la duración del evento en el número de teléfono comunicado a la Universidad de Almería, para que puedan ser contactados para validar o verificar el normal desarrollo de la subasta electrónica. Si necesita cambiar el nombre o número de teléfono de contacto, deberá enviar un correo electrónico a la dirección anteriormente mencionada. Es importante que el número de teléfono de contacto sea un número directo a la persona (teléfono móvil) para poder contactar con ella en la menor brevedad posible.

Durante el evento, si tiene cualquier problema técnico, deberá utilizar el siguiente número de teléfono de contacto 902 02 02 90.

C Fecha y Horario

La invitación a los licitadores para participar en la subasta electrónica incluirá la fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica de pruebas y de la subasta electrónica real.

D Reglas de la subasta electrónica

El formato del evento será el de subasta inversa (o a la baja), es decir, un licitador no podrá enviar una puja para un **periodo horario de la estructura de la tarifa de acceso 6.1.A (P1 + P2 + P3 + P4 + P5 + P6)**, mayor a su puja

anteriormente enviada para este **periodo horario**. La primera posición corresponderá al licitador cuya puja calculada como se indica en el anexo VI – A tenga el importe total más bajo.

La puja inicial será el valor establecido, por cada empresa licitante admitida, en su oferta económica (Sobre C), el sistema indicará en número la posición de partida en la subasta de cada una de las empresas licitantes y a partir de ese momento este número se actualizará automáticamente si sufriera cambios en virtud de sus nuevas pujas o de las pujas del resto de licitadores. En todo momento durante la subasta electrónica podrán ver el importe de su última puja y su posición.

Cada nueva puja deberá representar una bajada mínima de 0,002.- €, respecto al valor de su puja anterior en ese **periodo horario**.

Al introducir los importes de los precios unitarios habrá que tener en cuenta que el separador de decimales será el signo “,” (coma). Los precios unitarios para esta subasta podrán constar de un máximo de seis cifras decimales. Es fuertemente recomendable que realice pruebas introduciendo decimales durante la subasta electrónica de pruebas para comprobar su configuración.

E Duración de la Subasta

La subasta electrónica se realizará en dos fases:

FASE I (PRUEBA): Duración de 30 minutos más una sola extensión de 10 minutos. La Subasta electrónica de Prueba replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real (Con la excepción de que las pujas que envíen los licitadores no serán consideradas pujas reales).

Extensiones: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre se produjera una puja válida en cualquiera de los lotes, que sitúe al licitador que la envía en tercera o mejor posición en ese lote, el sistema prorrogará la subasta electrónica 10 minutos para permitir la reacción del resto de licitadores

El número de extensiones será de una (1) en la fase de prueba (10 minutos). Por lo tanto, la duración total de la subasta electrónica en fase de prueba no será superior a los 40 minutos. Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento. La Universidad de Almería no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está desconectado.

FASE II (REAL): Duración de 30 minutos más las posibles extensiones, durante los cuales se realiza el proceso de pujas por parte de los licitadores de acuerdo con la operativa explicada en el apartado **D, Reglas de la subasta electrónica**, del presente anexo.

Extensiones: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre se produjera una puja válida en cualquiera de los lotes, que sitúe al licitador que la envía en tercera o mejor posición en ese lote, el sistema prorrogará la subasta electrónica 10 minutos para permitir la reacción del resto de licitadores

El número de extensiones en esta fase II es ilimitado. Por lo tanto, la duración total de la subasta electrónica probablemente excederá el tiempo inicial estimado. Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento. La Universidad de Almería no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está desconectado.

Ha de tenerse en cuenta que si se deja el envío de una puja para el último minuto y esta puja no fuera válida por no cumplir los criterios de bajada mínima (Explicados en el apartado “D”) o por otros motivos (Ejemplo: haber dejado una casilla en blanco) el sistema rechazará la puja y el licitador podría quedarse sin tiempo de reacción para introducir nuevamente una puja válida antes del cierre del evento.



El cierre de la subasta se producirá en el momento en que hayan transcurrido el tiempo inicial más las extensiones sin que se presenten nuevos precios que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.



ANEXO IX

DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES
PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Don _____, con D.N.I. núm. _____

En nombre propio _____

Como representante legal de la empresa _____

(Márquese y rellénesse lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)